JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00225 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.,** por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.882.724 y portador de la tarjeta profesional N° 137.409 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal del demandante y a la Doctora **LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.010.164.971 y portadora de la tarjeta profesional N° 244.911 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta del demandante **JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, para los fines del poder conferido.

En consecuencia, por secretaria se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, accioneslegales@proteccion.com.co, cliente@oldmutual.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co. Se advierte a las demandadas que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 612 del CGP, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JDM

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 141 del 1° de septiembre de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria